



LABORATORIO TECNOLÓGICO
DEL URUGUAY

Gerencia de Certificación

CONDICIONES GENERALES A LA QUE ESTÁ SUJETA LA CERTIFICACIÓN DE JUGUETES UTILIZANDO EL SISTEMA 4 (Ensayo de Tipo seguido de ensayos de verificación de muestras tomadas en el comercio y en la fábrica)

Estas condiciones tienen como objetivo establecer las bases de relacionamiento entre las partes actuantes.

PRIMERO: La empresa firmante (en adelante la arrendataria) arrienda el servicio de certificación a los efectos de que el LATU certifique la conformidad de los juguetes a importar o importados, a fabricar o fabricados por la arrendataria en base al Decreto 388/005 de 7 de octubre de 2005, sus modificaciones y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO: (Obligaciones de la arrendataria). La arrendataria se obliga a:

- 1) Registrarse ante el LATU a los efectos de solicitar el servicio de certificación de juguetes.
- 2) Cumplir con el “Procedimiento para Solicitar la Certificación de Juguetes”.
- 3) Presentar el o los formularios de Solicitud de Certificación consignando la información establecida en el mismo, adjuntando la documentación y las muestras en función de lo establecido en la propia solicitud.

Las muestras deberán ser presentadas tal como se exhiben al cliente, sanas y en correcto funcionamiento.

- 4) Aceptar las presentes condiciones en el sistema informático.
- 5) Poner a disposición del LATU toda la información documental que le sea solicitada a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 388/005 de 7 de octubre de 2005, sus modificaciones y demás disposiciones aplicables.
- 6) Presentar una muestra idéntica a la original en caso de requerir realizar otros ensayos sobre un juguete nuevo. (Caso en que el juguete original no se encuentra en condiciones adecuadas para continuar con la evaluación de la conformidad) .
- 7) Importar o fabricar los juguetes de conformidad con las muestras presentadas y certificadas en acuerdo con el Decreto 388/005 de 7 de octubre de 2005, sus modificaciones y demás disposiciones aplicables.

8) Autorizar al LATU a realizar la inspección y extracción de muestras en la arrendataria y/o en los lugares de venta de los juguetes certificados a los efectos de cumplir con el seguimiento de la certificación otorgada. En ambos casos la extracción de las muestras será sin costo para el



LABORATORIO TECNOLÓGICO
DEL URUGUAY

Gerencia de Certificación

LATU, debiendo la arrendataria reponer al comercio las muestras extraídas o acordar otra forma de restitución.

9) Cumplir con los procedimientos que sean comunicados por el LATU a instancias de lo que establezca la Dirección Nacional de Industrias.

10) Presentar nota relativa a las acciones tomadas y las muestras correspondientes a los efectos de verificar la efectividad del levantamiento de las no conformidades. Si el LATU lo considera pertinente, autorizar a realizar las inspecciones y toma de muestras que entienda necesario con el fin expresado anteriormente. En caso de corresponder la toma de muestras será sin costo para el LATU

11) Colocar en forma visible sobre el embalaje o cuando no lo hubiere, en cada juguete, la Marca de Conformidad en caso que el LATU así lo exija o autorice su uso por escrito.

12) Aplicar la Marca de Conformidad en acuerdo con el “Reglamento para el uso de la Marca de Conformidad de LATU”.

13) Presentar una nueva solicitud de certificación cuando un juguete ya certificado haya sufrido modificaciones que pueda no cumplir con las disposiciones aplicables o cuando se requiera la certificación de un producto no contemplado en el alcance de la certificación otorgada. La Marca de Conformidad no podrá ser colocada sobre dicho producto sin previa autorización del LATU, si se hubiera exigido o autorizado el uso de la misma.

14) Es responsabilidad del cliente mantener la información actualizada incluyendo la dirección de correo electrónico utilizada para las comunicaciones.

TERCERO: (Obligaciones del LATU). El LATU se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

1) Recepcionar la solicitud de certificación, la documentación y las muestras presentadas.

2) Analizar la solicitud. Informar a la arrendataria en caso que no se ajuste a lo establecido en los procedimientos.

3) Verificar la formación de las familias de productos que se presenten, y si corresponde, informar a la arrendataria la reordenación de las familias si no se ajusta a lo establecido en las directivas del Decreto 388/005.

4) Realizar los ensayos y demás evaluaciones sobre las muestras seleccionadas por, o presentadas ante el LATU, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 388/005 de 7 de octubre de 2005, sus modificaciones y demás disposiciones aplicables.

5) Culminado el proceso de evaluación de la conformidad, el LATU realizará las siguientes acciones:



LABORATORIO TECNOLÓGICO
DEL URUGUAY

Gerencia de Certificación

5.1) Entregar un **Certificado de Conformidad** a la arrendataria y a la Dirección Nacional de Industrias cuando el producto es conforme con las disposiciones aplicables.

5.2) Entregar un **Informe** a la arrendataria y a la Dirección Nacional de Industrias cuando el producto es no conforme con las disposiciones aplicables.

5.3) Emitir una licencia de uso de la Marca de Conformidad en caso que el LATU así lo exija o autorice su uso por escrito.

5.4) Realizar el seguimiento de la certificación otorgada a los productos a través de inspecciones, extraer muestras y realizar los ensayos, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 388/005 de 7 de octubre de 2005, sus modificaciones y demás disposiciones aplicables.

Es responsabilidad de la arrendataria la autenticidad y veracidad de toda la información presentada, la cual tiene carácter de declaración debiendo responder por la misma.

6) Analizar la solicitud y las muestras presentadas a los efectos de verificar la efectividad del levantamiento de las no conformidades.

Culminada esta verificación, se entregará a la arrendataria y a la Dirección Nacional de Industrias el documento que establezca las conclusiones arribadas bajo los mismos conceptos del numeral 5.1 o 5.2.

El LATU podrá determinar los nuevos costos a los efectos de realizar las verificaciones que correspondan.

7) Comunicar a la Dirección Nacional de Industria y a la arrendataria las no conformidades detectadas en las actividades de seguimiento de la certificación otorgada sobre juguetes certificados. Asimismo notificar respecto al mantenimiento, suspensión, cancelación o reducción de la certificación, además de otras medidas, si lo entiende necesario. Si corresponde, el LATU analizará la situación e informará a la arrendataria sobre el uso de la Marca de Conformidad en caso que fuera obligatorio el marcaje o el LATU lo hubiera autorizado.

8) Documentar toda inspección, recepción y extracción de muestras de juguetes por parte del LATU.

9) Garantizar absoluta confidencialidad respecto a la información de la arrendataria a la cual tenga acceso en cumplimiento del proceso de certificación, excepto a solicitud de Organismos Oficiales Competentes. En tal caso informará de la situación a la arrendataria.

10) Devolver los juguetes, a solicitud de la arrendataria, una vez ensayados. Los juguetes podrán no estar en las mismas condiciones iniciales al aplicarse ensayos destructivos. El LATU no se responsabiliza por el destino que la arrendataria dará a los juguetes devueltos. Los



LABORATORIO TECNOLÓGICO
DEL URUGUAY

Gerencia de Certificación

juguetes quedarán a disposición de la arrendataria por un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha de entrega del Certificado de Conformidad o del Informe o de la notificación por parte del LATU para su retiro. Cumplido dicho plazo el LATU dispondrá de ellos.

CUARTO: 1) La arrendataria tiene la responsabilidad técnica, civil y penal referente a los productos certificados, ya sean importados, fabricados o comercializados, así como a todos los documentos referentes a la certificación, no pudiendo transferir esta responsabilidad.

2) La licencia para el uso de la Marca de Conformidad, así como la utilización sobre los productos, no transfiere, en ningún caso la responsabilidad de la arrendataria para el LATU.

3) LATU se reserva el derecho de subcontratar parte del servicio de certificación.

QUINTO: El plazo de vigencia del Certificado de Conformidad en base al Sistema 4 es de 1 (un) año a partir de su emisión.

SEXTO: 1) El Certificado de Conformidad o el Informe no podrán reproducirse en forma parcial o total sin la autorización previa y escrita del LATU, la que además podrá disponer las condiciones para la reproducción que entendiere necesarias. Dichos documentos sólo serán válidos con la firma original.

2) El LATU no se responsabiliza por las consecuencias que la reproducción del Certificado de Conformidad o el Informe pudiera ocasionar a terceros.

3) En caso de ser necesario adicionar información o corregir un Certificado de Conformidad o Informe ya entregado, se comunicará en forma fehaciente al cliente quien deberá presentar el documento original o indicar su actual tenedor en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Dicho documento le será devuelto con la constancia de su anulación y sustitución por un suplemento. De estar el documento en poder de terceros, el LATU comunicará a los mismos en forma fehaciente la emisión de un suplemento. El no cumplimiento de las condiciones previstas en el presente numeral por parte del cliente exonera al LATU de toda responsabilidad por las consecuencias que el Certificado de Conformidad o Informe anulado pudiera ocasionar a terceros. En caso de las comunicaciones a través de la web, se carga en el sistema un suplemento, sustituyendo el informe comunicándose el cambio vía mail.

SEPTIMO: La aceptación de las presentes condiciones no obliga a la arrendataria a la contratación del servicio de certificación con el LATU, pero en caso de hacerlo la vincula al cumplimiento de las mismas.

OCTAVO: El precio por el servicio de certificación será establecido para cada solicitud presentada. El LATU podrá modificar estas condiciones en la medida que lo requiera. La aceptación de las condiciones generales por la certificación se realizará sobre la versión vigente.



LABORATORIO TECNOLÓGICO
DEL URUGUAY

Gerencia de Certificación

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

En caso de arrendar el servicio de certificación de juguetes acepto las presentes condiciones.

ARRENDATARIA:..... RUT:.....

Dirección:..... Ciudad:

Teléfono:.....Fax:..... E-mail:

Firma: (persona registrada ante el LATU)

Aclaración: C.I.....

CONTACTOS:

Quím. Farm. Ricardo Hourdebaigt
Tel: (598) 2601 37 24, interno 1493
Fax: (598) 2601 37 24, interno 1280
rhourde@latu.org.uy

Ing. Quím. Msc Pedro Friedrich
Tel: (598) 2601 37 24, interno 1117
Fax: (598) 2601 37 24, interno 1280
pfriedri@latu.org.uy

Diego Campomar
Gerardo Gagliardi
Tel: (598) 2601 37 24, interno 1169
Email: juguetes@latu.org.uy